

NIT. 890.804.896 - 1

Medellín, 12 de Febrero de 2024

Señor (a).

LUIS ALCIDES ALVAREZ ROJAS

PQR-11441515-F0Y8A

RURAL_190411200745000000_VEREDA LABRADEROS

LIBORINA, Antioquia

Teléfono:

Asunto: Notificación por aviso

PQR-11441515-F0Y8

Empresas Públicas de Medellín E.S.P., garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la respuesta a su requerimiento a través de este aviso, con el cual se remite copia íntegra del acto administrativo.

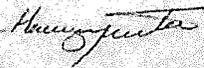
Acto expedido por: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Fecha del acto que se notifica: 01/02/2024

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



HERMA ISABEL ZAPATA MAYA



Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

190411200745000000-4-0

RESULTADO A SU SOLICITUD

NIT. 890.904.996 - 1

Caso Nro: PQR-11441515-F0Y8 Fecha Creación: 30/01/2024 11:00:12 AM
Contacto: Luis Alcides Alvarez Rojas
Instalación: 190411200745000000
Dirección: RURAL_190411200745000000_VEREDA LABRADEROS
Meses Reclamados: Enero-2024;
Servicio: Energía Mercado Regulado Municipio: LIBORINA
Causa: Inconformidad con el consumo o producción facturado Departamento: Antioquia

Detalle de lo solicitado:

En calidad de propietario reclama por alto consumo mes de enero de 2024, cliente no autoriza notificación diferente a la personal, debido que no cuenta con correo electrónico, y autoriza que sea citado por mensaje texto. Por solicitud del usuario no se separan valores porque el cliente manifestó su deseo de pagar la factura, la presentación de recursos exige el pago de sumas no reclamadas.

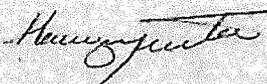
Nro. Respuesta: PQR-11441515-F0Y8 Fecha Respuesta: 01/02/2024 08:16:00 AM
Resultado: No Accede

Decisión:

De acuerdo con la revisión realizada el día miércoles, 31 de enero de 2024, se encontró medidor con lectura de 5532 kilovatios hora (kWh), en normal funcionamiento e internamente en el inmueble no se identifica ningún evento que amerite reconsiderar los consumos registrados, se concluye que el consumo fue ocasionado por el uso del servicio. Los procesos de lectura y facturación fueron verificados y no presentan inconsistencias, por lo anterior, nuestra Empresa no reconsidera los valores facturados para el mes de enero del 2024 por encontrarlos ajustados a la normatividad vigente, (artículos 146 y 149 de la ley 142 de 1994) y fueron calculados con base en la diferencia de las lecturas tomadas del medidor y no presentaron desviaciones significativas debido a que el límite superior es 896 kWh. Para EPM siempre ha sido su deseo establecer relaciones a largo plazo con sus clientes, lo invitamos a que siga en contacto permanente con nosotros y nos permita mejorar la prestación de nuestros servicios.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Resuelto por:



ccda

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«4-72»
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamada	

Fecha 1: DÍA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor

C.C.

Centro de distribución

Observaciones

Fecha 1: DÍA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor

C.C.

Centro de distribución

Observaciones

19 MAR 2021



